



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 1102**

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2020

VISTO el EX-2020-02821350-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la toma de medidas extraordinarias que regirán durante el período que dure la situación de Pandemia, declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Presidente de la Nación, y la necesidad de la Dirección General de Escuelas de otorgar suplencias en esta situación contextual; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza en sintonía con lo declarado por el Gobierno Nacional hace extensivas las medidas para el territorio provincial por los Decretos Acuerdo N° 384, 390 y 397/2020, Decreto N° 461, 472 / 2020 y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones, siempre que fueran acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus normas complementarias;

Que es prioridad del Gobierno Escolar garantizar, en la mayor medida posible, el pleno cumplimiento del calendario escolar 2020;

Que a tal efecto, la Dirección General de Escuelas dispuso la continuidad de las clases de un modo no presencial, autorizando la modalidad de trabajo virtual, según Resolución N° 570-DGE-2020 y sus ampliatorias, para asegurar el cumplimiento de la educación en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo y de los servicios esenciales para la continuidad del sistema;

Que la Dirección General de Escuelas para la efectividad de las clases no presenciales, ha autorizado a las escuelas en los Niveles Inicial, Primario y Modalidad Educación Especial, a realizar llamados a suplencias en cargos y/u horas con herramientas virtuales, garantizando el servicio educativo bajo estándares de seguridad, transparencia, e imparcialidad exigibles a toda institución de enseñanza formal;

Que los docentes cuya alta se dispone por la aplicación de la presente norma legal, correspondientes a suplencias por Art. 61, 62 y concordantes del Estatuto del Docente, tendrán vigencia hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a fin de priorizar la continuidad pedagógica, como derecho ineludible del estudiante, siendo los mencionados lo únicos artículos que se verán afectados a esta medida excepcional;

Que de esta forma se da respuesta a las necesidades de servicio para asegurar la trayectoria educativa de los estudiantes en el ciclo lectivo 2020;

Que en orden 2 rola dictamen por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar, el cual se comparte en un todo de acuerdo;

Que se adjunta proyecto de resolución en orden 3;

Por ello,



**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Aplíquese la modalidad virtual para los llamados a suplencias en los Niveles Inicial, Primario y Educación Especial.

Artículo 2do.- Dispóngase que los llamados a suplencias, se concretarán de modo virtual y digital en el período comprendido durante el aislamiento social obligatorio por Covid -19, exclusivamente. A tal efecto cada institución o dependencia educativa deberá promover y utilizar el sistema GEM para realizar los llamados a cubrir suplencias a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3ro.- Establézcase que para acceder a las suplencias los docentes aspirantes deberán cumplimentar la documentación establecida para tal fin en la reglamentación vigente. En lo referido al Certificado de Aptitud Psicofísica serán requeridos los que se encuentren comprendidos y regulados por la Resolución N° 029-DGE-2017 y Resolución N° 172-DGE-2017. Aquellos que se encuentren vencidos a partir del 20 de marzo de 2020 serán prorrogados excepcionalmente durante el periodo de aislamiento por el Decreto de Necesidad y Urgencia nacional y provincial; una vez restablecidas las clases presenciales, deberán presentar el certificado apto válido dentro del plazo de 60 días.

Artículo 4to.- Dispóngase el alta administrativa/contable de los suplentes designados de forma inmediata bajo el procedimiento establecido en el Anexo (archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución; como así también a los docentes que fueron designados en horas y cargos antes del 16 de marzo de 2020.

Artículo 5to.- Establézcase que tanto los docentes cuya alta se dispone en el punto anterior, como aquellos que sean designados mediante el procedimiento establecido en la presente norma legal, correspondientes a suplencias por Art. 61, 62 o cargo vacante, tendrá vigencia hasta la finalización del presente ciclo lectivo. Una vez que finalice el actual período de excepción, serán las Juntas Calificadoras de Méritos las encargadas de disponer dichos cargos con la finalidad de otorgar los traslados transitorios que pudieran corresponder, una vez iniciado el ciclo lectivo 2021.

Artículo 6to.- Ordénese a las autoridades competentes de cada Nivel y/o Modalidad poner en vigencia la presente Resolución, para el otorgamiento de suplencias de todo el escalafón docente.

Artículo 7mo.- Publíquese en Boletín Oficial y Comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo -



---

Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/06/2020	31135